

## INFORME CCUA Nº 37/2014 P.A.

### A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Sevilla, 28 de julio de 2014.

#### INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS DE TAXIS DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de taxis de Conil de la Frontera (Cádiz) para el año 2014 y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que este expediente de tarifas es de nueva implantación y recoge los requisitos técnicos-administrativos oportunos, sin embargo no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la fijación de los precios en la cuantía propuesta. El Consejo reitera que la implantación de tarifas de los servicios públicos debe ajustarse a criterios económicos objetivos.

**SEGUNDA.-** El Consejo muestra su disconformidad con las tarifas propuestas porque con carácter general se encuentran por encima de tarifas de auto-taxis de otros municipios turísticos y por encima de las tarifas de la capital de la provincia, sin que se justifique de forma suficiente la necesidad de implantación de estos precios.

**TERCERA.-** Este Consejo no entiende el sentido de denominar como Tarifas 3, 4 y 5 a los servicios que se llevan a cabo en días laborables diurnos, nocturnos y festivos, y los días 24 y 31 de diciembre, respectivamente. Los servicios interurbanos considerados como tarifa 1 y 2 no son competencias del Ayuntamiento.

**CUARTA.-** En relación a los conceptos tarifarios propuestos, este Consejo no entiende el motivo de la desaparición del concepto “carrera mínima” y la inclusión del concepto, “espera de 15 minutos”. En este caso consideramos que no aparece especificado el criterio para la aplicación de dicho concepto.

**QUINTA.-** El Consejo reitera su postura en contra de la aplicación de la tarifa 4 los sábados durante las 24 horas.

**SEXTA.-** En cuanto al concepto, “salto”, en el expediente que se presenta no se encuentra explicación al mismo, ni criterio para su aplicación, por lo que este Consejo rechaza la implantación de dicho concepto en la tarifa propuesta.

**SÉPTIMA.-** Es preciso que se determine claramente si el suplemento de tarifa urbana de 1€ por recogida en domicilio, maletas, bolsas, mascotas, etc se aplicará de manera individualizada, es decir, un euro por cada concepto, o bien por la suma de ellos. En cualquier caso, este Consejo se opone a que el mismo se compute por cada bulto o maleta, debiendo ser un cargo único, con independencia del número que se transporte.

**OCTAVA.-** Este Consejo quiere señalar, que los incrementos de la tarifa que encuentran su explicación en la celebración de eventos especiales como Romería y Ferias, sean de aplicación únicamente a los recorridos con origen y/o destino al correspondiente recinto del evento.

Por lo expuesto, procede y, se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de nueva implantación de las tarifas de taxis de Conil de la Frontera (Cádiz) para el ejercicio 2014.

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACION PROVINCIAL DE CÁDIZ)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de taxis de Conil de la Frontera (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.